



RESOLUCIÓN EXENTA N°:2504/2015

OTORGA PERMISO SECTORIAL DE CAPTURA Y RELOCALIZACIÓN DE ANIMALES DE ESPECIES PROTEGIDAS DE FAUNA SILVESTRE QUE INDICA, DE PROYECTO QUE CUENTA CON RESOLUCIÓN DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL (RCA).

Talca, 14/ 12/ 2015

VISTOS:

La Resolución de Calificación Ambiental N° **176 del 30 diciembre 2014** del **Proyecto Hidroeléctrica Embalse Ancoa**; Ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero y sus modificaciones; Ley 4.601, de Caza, modificada por la ley N° 19.473, de 1996; Ley N° 19.300, General de Bases del Medio Ambiente, de 1994; D.S. N° 5, de 1998, del Ministerio de Agricultura; D.S. N° 95, de 1997, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia; Resolución N° 2.433 del 27 de abril de 2012 del Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero, modificada por la Res. Exenta N° 437, del 21 de enero de 2013; La Resolución Afecta N° 2 de fecha 2 de enero de 2015 del Director Nacional; La Resolución Exenta N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la Republica

CONSIDERANDO:

1. La solicitud N° 5 del **Sr. Sergio Sangüesa Fernandez** de fecha **23 de marzo de 2015**
2. Que el resumen curricular del investigador solicitante y el otro participante, están conformes.
3. La carta del **Sr. Fernando Renz Tamm en calidad de Representante Legal de Hidroeléctrica Embalse Ancoa** que encomienda al solicitante ejecutar la **captura y relocalización de animales de especies protegidas de fauna silvestre**, relativo al Permiso Ambiental Sectorial (PAS) comprometido por la RCA de los Vistos.

RESUELVO:

1. Otorogar al **Sr. Sergio Sangüesa Fernandez**, RUT N° [REDACTED], con domicilio [REDACTED] el permiso sectorial de captura y relocalización de ejemplares de especies de baja movilidad con problemas de conservación en el desarrollo del Proyecto "**Hidroeléctrica Embalse Ancoa**," de la comuna de Linares
2. Las especies a **capturar y relocalizar**, son:

Nombre Científico	Nombre Común	Método	Horas Activas	Frecuencia de revisión
Reptiles				
<i>Liolaemus lemniscatus</i>	Lagartija lemniscata	Manual y lazos corredizos		
<i>Liolaemus chiliensis</i>	Lagarto chileno	Manual y lazos corredizos		
<i>Liolaemus pictus</i>	Lagartija pintada	Manual y lazos corredizos		

<i>Liolaemus schroederi</i>	Lagartija de schoeder	Manual y lazos corredizos		
<i>Liolaemus tenuis</i>	Lagartija esbelta	Manual y lazos corredizos		
<i>Philodryas chamissonis</i>	Culebra de cola larga	Manual y lazos corredizos		
Anfibios				
<i>Alsodes nudosus</i>	Sapo espinoso	Redes mariposeras		
<i>Calyptocephalella gayi</i>	Rana chilena	Redes mariposeras		
<i>Pleurodema thaul</i>	Sapito de cuatro ojos	Redes mariposeras		

3. En caso de encontrar especies nativas no incluidas en este listado, también deberán ser rescatadas, con excepción de las declaradas dañinas.

4. Los lugares de captura son:

Sector de instalación Casa de Máquinas:

HUSO 19		
	Este	Norte
Punto Central de referencia (ver plano)	302.554	6.030.153

5. Los lugares de destino son:

HUSO 19		
	Este	Norte
Punto Central de referencia 1 (ver plano)	301.966	6.030.152
Punto Central de referencia 2 (ver plano)	302.125	6.030.050

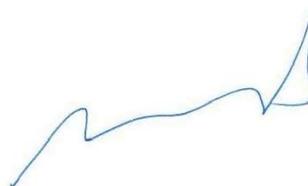
6. El investigador solicitante deberá estar presente en las actividades de captura y relocalización, supervisar en forma directa las actividades que realicen los participantes autorizados.

7. Las actividades de manipulación de los ejemplares y uso de métodos de captura deberán evitar el sufrimiento innecesario de los especímenes, realizarse con las medidas de bioseguridad

correspondientes y tomando las precauciones adecuadas con el fin de evitar la contaminación cruzada entre ejemplares y áreas de estudio.

8. El Sr. **Sergio Sangüesa Fernandez** deberá informar por escrito, las fechas efectivas de inicio de captura con al menos 10 días hábiles de anticipación, al Encargado Regional de Recursos Naturales Renovables de la Dirección Regional SAG Región del Maule, al correo electrónico luis.villanueva@sag.gob.cl con copia a luzmaria.castillo@sag.gob.cl
9. La vigencia de este permiso sectorial será de 12 meses, contados desde la fecha de emisión de la presente Resolución.
10. Toda infracción a lo señalado en la presente resolución será sancionada por el Servicio Agrícola y Ganadero.

ANOTESE Y TRANSCRIBASE



NICANOR CUEVAS DINAMARCA
DIRECTOR REGIONAL REGIÓN DEL MAULE
SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO

LVR/JFV

Distribución:

- José Roberto Rojas Cornejo - Jefe División Protección de los Recursos Naturales Renovables - Or.OC
- Rafael Asenjo Fuentealba - Jefe Subdepto. de Vida Silvestre - Or.OC
- Viviana Valdes Cancino - Encargada Regional Unidad Regional Jurídica - Or.VII
- Cristian Ricardo Lara Gutierrez - Jefe Oficina Sectorial Linares - Or.VII
- Luz María Castillo Morales - Encargada Sectorial RENARES - Or.VII
- Sara Patricia González González - Secretaria Unidad Regional Protección Recursos Naturales Renovables - Or.VII
- Elizabeth Margarita Muñoz Valdes - Jefa Oficina de Partes Regional - Or.VII
- Camilo César Uribe Pérez - Coordinador Regional Gestión Ambiental Unidad Regional Protección Recursos Naturales Renovables - Or.VII
- Liliana Plaza de los Reyes Cid - Encargada Transparencia y Participación Ciudadana SIAC - Or.OC
- Sergio Sangüesa Fernandez

Región del Maule Servicio Agrícola y Ganadero - Edificio Cervantes, 1 Oriente N° 1120, 4° Piso - Teléfono: (71) 2226053



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.